

ORDENANZA N°: 59

AÑO: 2009

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de
Ordenanza:***

Artículo 1°.- Dispóngase la ejecución de Cordón Cuneta de Hormigón Simple en la Ciudad de Las Varillas en las siguientes calles:

- 1) Sargento Cabral entre Chile y Tacuarí calzada completa.-
- 2) Maipú entre Bolivia y Paraná calzada completa.-
- 3) Pje. Falucho entre calles Bs. As. y Corrientes calzada completa.-
- 4) San Lorenzo entre Mendoza y Suipacha calzada completa.-
- 5) Corrientes entre Cura Brochero y Suipacha, calzada completa.-

Artículo 2°.- La obra cuya ejecución se dispone por la presente ordenanza, se ejecutará por el sistema de Administración Municipal, con la maquinaria y elementos con que cuenta la Municipalidad y/o aquellos que pueda contratar con terceros. La adquisición de materiales y la contratación de mano de obra se efectuará conforme a las disposiciones vigentes en la materia.-

Artículo 3°.- Los frentistas beneficiarios abonarán al Municipio el importe de la Contribución por Mejoras de la presente obra de cordón cuneta determinándose el monto individual que le corresponde abonar con la integración del valor del metro lineal del cordón cuneta por la cantidad de metros de frente de su respectivo inmueble. Los frentistas abonarán a la Municipalidad de Las Varillas el monto de la contribución por mejoras que le corresponda, en alguna de las siguientes alternativas de pago:

a. **Pago de contado:** En caso de pago de contado, el frentista tendrá un descuento del ocho por ciento (8%) de la contribución por mejoras y el pago deberá efectivizarse

dentro de los quince días de la fecha del acta de finalización de la obra en la respectiva cuadra.-

b. Pago en dos cuotas mensuales consecutivas. En tal supuesto el frentista tendrá un descuento del cinco por ciento (5 %) de la contribución por mejoras y el primer pago deberá efectivizarse dentro de los quince días de la fecha del acta de finalización de la obra en la respectiva cuadra.-

c. Pago en tres cuotas mensuales consecutivas. En tal supuesto el frentista abonará el precio neto de la obra, sin descuento y sin intereses y el primer pago deberá efectivizarse dentro de los quince días de la fecha del acta de finalización de la obra en la respectiva cuadra.-

d. Pago en doce cuotas mensuales. En tal supuesto el frentista abonará el precio neto de la obra, con más un interés mensual del uno por ciento (1 %) sobre saldo y el primer pago deberá efectivizarse dentro de los quince días del acta de finalización de la obra en la respectiva cuadra.-

e. Pago en hasta 24 cuotas: se abonará el precio neto de la obra, con más un interés mensual del dos por ciento (2%) sobre saldo, y el primer pago deberá efectivizarse dentro de los quince días del acta de finalización de la obra en la cuadra respectiva.

f. Pago en hasta 36 cuotas: se abonará el precio neto de la obra, con más un interés mensual del dos coma cinco por ciento (2,5%) sobre saldo, y el primer pago deberá efectivizarse dentro de los quince días del acta de finalización de la obra en la cuadra respectiva.

g. En el supuesto de personas de escasos recursos, el número de cuotas podrá extenderse a cuarenta y ocho (48), previo informe socio económico: se abonará el precio neto de la obra, con más un interés mensual del dos coma cinco por ciento (2,5%) sobre saldo, no pudiendo ser cada cuota inferior a pesos cuarenta (\$ 40).-

El contribuyente que, habiendo escogido la alternativa de pago en cuotas, desee abonar de contado la totalidad de las cuotas aún no vencidas, tendrá una condonación del cien por ciento (100%) de los intereses contenidos en las cuotas restantes.

Artículo 4º.- Establézcase el valor del metro lineal de cordón cuneta de Hormigón simple en Pesos ciento treinta y cinco (\$ 135,00), incluyendo dentro de este valor los badenes (pasos de agua) y esquinas.

Artículo 5º.- Los importes fijados en el artículo 4º serán actualizados conforme al índice de Precios de la Construcción que determine el Poder Ejecutivo Municipal. El Poder Ejecutivo Municipal, mediante Decretos mensuales, establecerá los ajustes al costo de cada metro lineal de cordón cuneta cuando lo estime necesario por las variaciones de costos.-

Artículo 6º.- Registro de Oposición. Dispóngase la apertura de un Registro de Oposición por el término de quince días corridos, contados a partir de la primera publicación en el Semanario El Heraldo en cuya oportunidad se informará sobre la apertura del Registro de Oposición, el plazo durante el cual podrán presentarse los frentistas a formular observaciones y el lugar de ubicación donde funciona el mismo. Los propietarios y poseedores que acrediten tal carácter podrán formular oposición escrita y fundada, debiendo desestimarse las que carezcan de sustento. En el caso de que vencido el plazo precitado, las oposiciones no superen el treinta por ciento (30 %) del total de frentistas de la respectiva cuadra, el Poder Ejecutivo declarará sin más trámite la obra de utilidad pública, pago obligatorio y sujeto al sistema de contribución por mejoras.-

Artículo 7º.- Los pagos de las cuotas deberán efectuarse en el lugar y forma que establezca el Poder Ejecutivo Municipal.-

Artículo 8º.- Por la mora en el pago de las cuotas establecidas según el procedimiento descrito precedentemente se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ordenanza General Impositiva (Ordenanza N° 22/84. Texto Ordenado por Ordenanza N° 146/08).- La falta de pago de tres cuotas consecutivas o alternadas, otorgaran de pleno derecho al Poder Ejecutivo Municipal la facultad de declarar caduco el plan, autorizando a su cobro por vía judicial, sin interpelación extrajudicial previa alguna, la totalidad de la deuda mas la actualización e intereses dispuestos.-

Artículo 9º.- Fijase como plazo de ejecución de la presente obra quince meses desde el momento de la promulgación de esta ordenanza.

Artículo 10.- Marco regulatorio: Facúltese al Poder Ejecutivo a dictar decretos y celebrar los convenios que fueran menester para la debida ejecución de la obra. La presente ordenanza, los decretos que se dicten y los convenios que se celebren serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven.-

Artículo 11.- Comuníquese, dése al R.M., publíquese y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 26/08/09

PROMULGADA POR DECRETO N° DE FECHA: / /